

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 

2 de enero de 2013

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a



RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico a traspasar al Municipio de Humacao por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de los terrenos del Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago en dicho Municipio incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago fue un proyecto vacacional que comenzó a desarrollarse en la década de los años 70, esfuerzo que continuó ampliando la disponibilidad de las facilidades recreativas mediante una gestión coordinada entre el gobierno central y municipal. El más reciente componente a estas instalaciones recreativas lo es el Parque Acuático Infantil el cual fue inaugurado en el 2006.

Este complejo turístico recreativo está actualmente compuesto por un Centro Vacacional formado por treinta y seis (36) cabañas así como sesenta y tres (63) villas, piscina y cancha de baloncesto y voleibol, el balneario público inicial de Punta Santiago y el "Parque Acuático Infantil".

A pesar de que estas facilidades pertenecen a la Compañía de Parques Nacionales, la administración municipal de Humacao realiza los trabajos de recogido de basura, brinda servicios de seguridad y hasta servicios de emergencias médicas al área sin recibir compensación alguna. Al año, el municipio invierte aproximadamente \$100 mil en estos servicios en beneficio de quienes visitan este balneario.

El Municipio de Humacao interesa adquirir estas facilidades con el fin de mercadear y promocionar el Balneario y sus facilidades como un centro importante de recreación y turismo

Senado de Puerto Rico
Secretaría

13 JAN -2 AM 10:11

para el área este del país. Un aumento en las visitas y estadías al mismo inyectarán un impulso económico a las finanzas del Municipio, al sector de Punta Santiago y de toda la región oriental.

El gigantismo gubernamental y la falta de recursos de la Compañía de Parques Nacionales no le permiten atender, promocionar ni desarrollar de forma adecuada estas importantes facilidades recreativas. El Municipio de Humacao cuenta con el personal, los recursos y el plan de trabajo necesario para administrar, promocionar y desarrollar con éxito las distintas actividades que permitan maximizar la utilización del balneario y de las instalaciones turísticas. Es por ello que se hace necesario la aprobación de esta legislación que servirá como herramienta adicional para el desarrollo del turismo y la recreación en el área oriental de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico a
2 traspasar al Municipio de Humacao por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de
3 los terrenos del Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago en dicho Municipio
4 incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos,
5 obligaciones o responsabilidades por los viene así cedidos.

6 Sección 2.- Todo contrato debidamente otorgado entre la Compañía de Parques
7 Nacionales y alguna persona natural o jurídica en relación con el Balneario antes del presente
8 traspaso o cesión permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas
9 al momento de su otorgamiento subrogándose el Municipio de Humacao en el lugar de la
10 Compañía de Parques Nacionales, con los mismos derechos y obligaciones.

11 Sección 3.- El Municipio de Humacao deberá garantizar y mantener el acceso,
12 disfrute y uso a perpetuidad del Balneario Punta Santiago por el público.

13 Sección 4.- El Municipio de Humacao deberá usar las propiedades cuyo traspaso se
14 ordena mediante esta Resolución Conjunta, para los fines del desarrollo de actividades
15 recreativas y turísticas. No se podrá variar dichos usos ni enajenar el inmueble sin la
16 autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán
17 constar en la correspondiente escritura de traspaso entre el Municipio de Humacao y la
18 Compañía de Parques Nacionales y su incumplimiento será causa suficiente para que la

1 titularidad revertida a la Compañía de Parques Nacionales.

2 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de

3 su aprobación.